



Resolución Ejecutiva Regional

N° 090 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, **24 ENE. 2023**

VISTO:

El Expediente N° **001-2023597094**, que contiene el Oficio N°003-2023-FERTASPUSAM/SAN MARTÍN, el Informe Técnico N°001-2023-GRSM/OGP y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°003-2023-FERTASPUSAM/SAN MARTÍN de fecha 09 de enero de 2023, el Secretario General, Secretaria de Organización y Secretaria de Defensa de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región San Martín, solicitan mediante acto resolutivo el Reconocimiento y Facilidades para los dirigentes de la FERTRAPUSAM, que gozan de LICENCIA SINDICAL de los señores NESTOR SEGUNDO DEL AGUILA SALDAÑA en su calidad de Secretario General, OLGAR GRANDEZ ARMAS en su calidad de Sub Secretario General, MARNITH CORAL IBERICO en su calidad de Secretaria de Organización, ANDRES FELIPE LEDESMA CARRASCAL en su calidad de Secretario de Defensa y Disciplina; y ASIGNACION del PERMISO SINDICAL de los señores: ARMANDO RIOS RODRIGUEZ en su calidad de Secretario de Asuntos Sindicales, HELEN DOLLY CUEVA REATEGUI en su calidad de Secretaria de Economía, CARLOS ALBERTO MORI PINEDO en su calidad de Secretario de Prensa y Propaganda, SONIA YSABEL DEL AGUILA GONZALES en su calidad de Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer y MARIA HERMELINDA SANCHEZ AREVALO en su calidad de Secretaria de Actas y Archivo y NERY MOSILOT MASLUCAN en su calidad de secretario de control y disciplina; quienes son miembros directivos de la Federación Regional comprendidos en el periodo del 02 de Enero 2022 al 02 de Enero del 2024, Según el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP N°007-2018-GRSM-DRTPE-SM/DPSCLDF;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que: el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, así también, el artículo 42, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que: 1. Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas. 2. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado. 3. La naturaleza y el alcance de estas facilidades de determinarán de acuerdo con los métodos mencionados en el artículo 7 del presente convenio o por cualquier otro medio apropiado;

Que, con respeto al derecho a la licencia sindical otorgada en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de ésta Ley, normó en sus





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 090 -2023-GRSM/GR

artículos 61, 62 y 63 lo referido al otorgamiento de este derecho y de cuya lectura podemos colegir que las mismas, en principio, son reguladas por el convenio colectivo celebrado entre la organización sindical y el empleador. No obstante, a falta de acuerdo, es obligación de la entidad brindar esta facilidad a determinados representantes sindicales hasta por un límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente y sólo para asistir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-GRSM/OGP de fecha 16 de enero de 2023, derivado mediante GSTRAMITE a la Oficina Regional de Asesoría Legal, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del GRSM, concluye que se debe proceder a emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda Licencia Sindical hasta un límite de 30 días calendario durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 a los representantes de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región San Martín – FERTRASPUSAM;

Siendo ello así, corresponde emitir el acto resolutorio que así lo disponga a fin de conceder la licencia y el permiso para desempeño de cargos sindicales solicitado por Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región San Martín – FERTRASPUSAM;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y sus modificatorias y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia para el desempeño de cargos sindicales a las siguientes personas: **NESTOR SEGUNDO DEL AGUILA SALDAÑA** en su calidad de Secretario General, **OLGAR GRANDEZ ARMAS** en su calidad de Sub Secretario General, **MARNITH CORAL IBERICO** en su calidad de Secretaria de Organización y **ANDRES FELIPE LEDESMA CARRASCAL** en su calidad de Secretario de Defensa y Disciplina y **permiso para el desempeño de cargos sindicales a las siguientes personas:** **ARMANDO RIOS RODRIGUEZ** en su calidad de Secretario de Asuntos Sindicales, **HELEN DOLLY CUEVA REATEGUI** en su calidad de Secretaria de Economía, **CARLOS ALBERTO MORI PINEDO** en su calidad de Secretario de Prensa y Propaganda, **SONIA YSABEL DEL AGUILA GONZALES** en su calidad de Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer y **MARIA HERMELINDA SANCHEZ AREVALO** en su calidad de Secretaria de Actas y Archivo y **NERY MOSILOT MASLUCAN** en su calidad de secretario de control y disciplina; todos de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región San Martín – FERTRASPUSAM, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, realice las acciones y coordinaciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento de lo indicado en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 090 -2023-GRSM/GR

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a las partes interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

